

Pregador Landaruri para su reconocimiento, y arreglar lo que furga-
re por conveniente.

Lue el ~~de~~ ^{de} ~~las~~ ^{de} ~~Cuentas~~ ^{de las Cuentas}.

Acordó tam^{on} el Ayuntamiento que el Depositario de esta Villa
entregue al dho señor Alcalde las Cuentas respectivas al año último pa-
rado, para de este modo raxen el estado de los propios y rentas de ella,
y que esta le haga raxen yó el Exibano à dho Depositario, y lo
execute dha entrega dentro de quatro dias. Con lo qual redió fin
al Congreio, y firmó dho S. Alcalde, porri y por los demás, y en fe
de ello yó el Exibano.

D. Man. M. Gaytan de
Ayala

Araemi
Juan Miguel de
Aguirre Saraua

Notificacion al
Depositario.

En la misma Villa, dho dia, mes, y año, yó el Exibano, en cumplimiento
de lo que se me manda por el Ayuntamiento precedente, hizo notorio
lo determinado por él, à efecto de que dentro de quatro dias entregare
las Cuentas de propios y rentas de esta Villa respectivas al año pa-
rado, al S. Alcalde, y hecho se cargo de ello: Dijo, que oya con
profundo respeto, y que para los últimos dias del citado año pasado
tenia apartada y extendida en limpio la Cuenta que se le pide, à
fin de que reconocida por la Justicia à toda su satisfaccion se
estampare en el Libro de Cuentas, y de rembararado de esta ciudad
rediere principio à la Cuenta del año presente. Que de eso de vivir con
toda claridad, à invidio baxias beas à dha Justicia e baqien los Libram.
correspondientes à un año, y no lo ha podido conseguir à causa de la
desunion, notoria en esta Villa, entre los constituyentes de la Justi-
cia del año último pasado. Queriendo esto constante le es muy sensible, que la
omision ó retraso de la Justicia se le impute à él, siendo asi que tiene ma-
nifestado su mayor celo y amor à las completas satisfacciones de esta
Noble Villa: Esto respondió, y firmó de que doy fe:

Juan Miguel de
Aguirre Saraua

Ayuntam. de 11 de Marzo.

En la Sala Concejal à once de Marzo del año de mil Setec.

Ochenta y quatro, por el testimonio de mi el infrascripto Escribano, se juntaron, como lo tienen de costumbre, los Señores D.^o Manuel Maria Gaytan de Ayala Alcalde, D.^o Manuel de Barza Yundegui Teniente de Sindico Prox General, D.^o Joaquin Jose de Landaruni y Promaxat, D.^o Nicolas de Elcoro Tribe, y D.^o Manuel Felix de Arcaate Gartzelu Regidores, D.^o Andres Gasparrini, Diputado del Comun, D.^o Jose de Meolera, y D.^o Manuel de Linaxalde Elorremendi Diputados del Consejo, que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regim.^o de ella. Vertiendo asi juntos y congregados, se leyó, por mi el Escribano, un Memorial de Pedro Ignacio de Elcoro de Receibir Tesorero de propios y rentas que ha sido de esta Villa en el ultimo trienio, haciendo relacion, que en las Cuentas relativas al año pasado de mil seiscientos ochenta y dos hizo alcance a la Villa el de quinientos noventa y cinco r.^o y treinta y un m.^o, y que habiendo acudido por dha cantidad con Libram.^o de los Cargos habientes del proximo año pasado, al actual Tesorero, se enuso este a despacharlo preteritamente no havia cabimiento suplicando al mismo tiempo, que este Congreso tome las providencias correspondientes a fin de que dho Tesorero actual se

Que de Receiba satisfaga dho alcance. Vertiendo el Congreso de su contexto, acordó, que el mencionado de Receiba, su alcance con Libram.^o de la D.^o ultima al te.^o soxero, y q.^o este le pague habiendo Cabimiento.

Que de Receiba satisfaga dho alcance. Vertiendo el Congreso de su contexto, acordó, que el mencionado de Receiba, su alcance con Libram.^o de la D.^o ultima al te.^o soxero, y q.^o este le pague habiendo Cabimiento.

El expresado S. Regidor Landaruni expuso al Congreso, que de resulta de varias Comisiones, que se le havian confiado p.^o esta Villa en los ultimos años, tenia pendientes las Cuentas de gastos que le havian originado, las quales deseaba liquidar con el Tesorero; y que para en cuenta de su haver, suplicaba al Ayuntamiento, se le señalasen unas diez Cargas de leña en el Monte de Marcelegui, u donde mejor le pareciere. En cuya virtud acordó el Congreso, que se le señalen las Cargas de Leña que pide, por el dho S. Teniente de Sindico, a quien se dió la Com.^o y facultad en forma para ello; y que para lo demás expuesto se despache Libramiento.

Que al S. Reg. Landaruni se den 10. Cargas de leña, y se despache su haver el Com.^o Libram.^o

El nominado S. Diputado del Comun hizo presente al Congreso, que el Prado del Juego de Pelota, siendo, como es, el paseo unico, y sitio de recreacion pública, que tiene esta Villa, se hallaba tan maltratado, y sumamente deslucido, que requeria pronto remedio, a causa de que en él entran, y salen Cerdos por varios puertos, que las paredes que cierran las heredades, estan de moxonada, sin que sus dueños procuren cerrarlos, y que preteriendo del daño que causan al Prado, pierden las heredades, y frutos q. hay en ellas. Vertiendo el Congreso de todo, haciendore cargo, que todo lo expuesto, es cierto y verdad, acordó, que sin la menor dilacion se hagan cerrar todos los portillos de setos y paredes que estubieren abiertos, por

Exposicion 10. bre q. el Prado del Juego de Pelota se halla maltratado.

Exposicion 10. bre q. el Prado del Juego de Pelota se halla maltratado.

Decreto sobre lo expuesto.

Decreto sobre lo expuesto.

Comis.^o al S. Preg.^o } su propio dueño, y que si exto no lo hacian pronto lo mandado, y se
Garcelu p. la } cierran à costa de ellos; para todo lo qual dió el Ayuntamiento
comp. del P. de } Comision en forma al dho S. Pregidor Arcaxate y Garcelu, con
del P. de } las facultades que para el efecto sean necesarias

El referido S. Pregidor Landaruri expuso al Ayuntamiento, que segun tenia noticia, la Taberna del Parris de Urtiaga, à dho S.^o Antonio Jurisdiccion de esta Villa, estaba puesta sin consentim.^o alguno del Ayuntamiento, respecto no haver Decreto alguno para su libertad, y si en contra, como lo manifiesta la Acta del dia 3.^o de Marzo de 82, y que asi hera de parecer de que se mandare quitar inmediatamente, à causa de estar fuera de la Poblacion, y ser de mucho trabajo para la administracion de la Justicia, y muy engor.

Acuerdo sobre } pero para los señores Pregidores. Despues de haver conferenciado lax-
que requiera la } gamente en el particular, se procedió à votar, de la qual resultó, con
Taberna del } uniformidad de todos los señores del Congreso, haciendo en cargo de lo que
Parris de Urtiaga } el Ayuntamiento particular citado de 3.^o de Marzo de ochenta y dos
tiene determinado de que no haya Taberna en dho Parris, que se quite
la mencionada Taberna inmediatamente, y que para el efecto, haga notorio yò el presente Escrivano este Decreto à los Arrendadores de la Provision de vino del consumo de esta Villa.

Se leyó p. mi el dho S.^o otro memorial de D. Juan Antonio de Lialceta Vecino de Tolosa, y Administrador de los bienes del Conde de la Vega de della Mayoridomo de semana de S. M. y Dueño del Mayorazgo de Equino Mallea sito en esta Villa, en que pide, para la composicion y reparo de tejados de una casa sita en la Calle de Parrencale de esta Villa, una Goyara, y quatro Cabrios. En cuya vista acordó el Congreso darle por su justo precio, y que para ello se noticie al S. Sindico P.^o General.

Licencia de Ma- }
dono para el }
Mayorazgo de }
Equino Mallea }

El nominado S. Preg. Landaruri manifestó al Congreso el Memorial del tenor siguiente.

Memorial. }
" N. y L. Villa de Vergara: El Doctor D. Miguel de Stoixano Me-
" dico Titular de V. S. puesto à su obediencia con todo respeto dice, que
" desde el dia nueve de Mayo del año de mil setecientos cincuenta y cinco
" ha estado sirviendo este Empleo habiendo tenido el honor de haver
" sido buscado para él por V. S. sin haver precedido instancia, ni
" solicitud alguna por su parte: Que la puntualidad y actividad con que
" sirvió à V. S. los nueve años primeros de su conduccion, y el amor que la pro-
" feraba, (que aunque se le ofreció mejor partido eligió el de quedarse en el de V. S.)
" fueron estímulos tan fuertes y poderosos para V. S., que agradecida
" de la fidelidad de la conducta, y proceder del exponente, y acordando se

"V.S. de su pundonor, y fineza, en corresponden à quien tanto la estimaba, se
 "dignó con pxevo decreto hecho en su Ayuntamiento General Nemine dixere
 "parte, otorgar al exposante la Escritura de Veinte y tres de Abril de
 "mil setecientos sesenta y quatro admitiendole por su Medico Titular,
 "hasta que se conociere por inutil, ó debil para continuar en el empleo,
 "pero aun entonces con la Jubilacion de doscientos ducados anuales de
 "salario, lo que es prueba de las muchas satisfacciones, que mereció
 "el exposante à V.S., que à penas habrá otorgado con otro Medico Es-
 "critura de igual calidad: Hallandose el exposante en los Setenta
 "años de su edad, y con debilidad de virta, aunque no tanta, que le inuti-
 "lice para el exercicio de su facultad, de modo ya de tener algun descanso,
 "y retirarse de los negocios mundanos en los ultimos dias de su vida, se
 "desiste de dho Empleo de Medico Titular de V.S., con la calidad de que rele-
 "contribuya con los referidos doscientos ducados anuales, con arreglo à
 "lo contratado en la sobre dicha Escritura, entendiendose este desistim.
 "desde el dia nueve de Mayo de este año, en que se termina el ultimo
 "de la conduccion, hasta cuyo tiempo se bira por si, ó por otro à V.S. à
 "quien: Suplica se sirva admitirle el desistimiento, que lleba hecho,
 "y adelanta, para que V.S. tenga tiempo de elegir el Medico que fuere del
 "agrado de V.S. à cuya disposicion se ofrece el exposante rogando à Dios
 "la guarde m. y felices años. Vergara y Marzo 1. de 1784. D. N. M. de
 "V.S. sumas atento, y seguro serd. = D. Miguel de Torxano y Urquiza.

Decreto al Memorial del D. Torxano. } Venerado el Congreso del preinserto Memorial, acordó admitir y ad-
 } mitió el desistimiento que se hace en él, bajo las condiciones que incluye
 } y comisionó al citado Sr. Regidor Landaruri para la disposicion de la
 } respuesta à dho Memorial con las expresiones de estimacion y grati-
 } tud correspondientes; y que para tratar à cerca de la conduccion
 } de nuevo Medico se combogue à Ayuntamiento General, para
 } el dia Domingo Veinte y uno de exemes, à todos los Vecinos Concejan-
 } tes, expidiendose para el efecto las publicatas acostumbradas.

Exposicion del Sr. Reg. Landaruri sobre arboles benidos de ri }
 } Cirobre dho Sr. Regidor Landaruri expuso arbién al Congreso, que
 } à causa de no tomar la Resolucion correspondiente para expirar el impedim-
 } de muchos Arboles venidos de ri, que estaban gran de raxion Vecinos
 } de esta Villa en los Montes comunes de ella, para lo que habia
 } señalado Comisionados, y entre otros el Sr. D. Martin José de
 } Murua para el levantam. del Plan Alfaberico de dho
 } Arboles y frutos que los gozaban, estaba padeciendo esta Villa
 } muchísimo de falco en sus intereses, y que asi le parecia seria

muy conveniente tomar la ~~decisión~~ ^{resolución} que fuere del agrado del
 Congreso, para de este modo aliviar en alguna manera las Cargas
 de esta Villa. Venerado el Ayuntamiento de la Justitima xarón
 que asirra á dho S. Regidor, Acordo, que respecto están encargados el
 mencionado S. Murua de esta Comision, entienda yo el Excmo.
 á una con dho S. en la formacion del referido Plan, procurando dar
 á luz con la mayor brevedad, y certificar á cada uno de los individuos
 que gozan la cota correspondiente. Contanto se dió fin al Congreso,
 y firmó dho S. Alcalde por mí y por los demás, y se selló, y el día
 de San. M. Caytan de Ayala.

Que con la mayor
 brevedad se levante
 el Plan de los
 Arboles venidos
 de ri, y se cotee la
 cota de ellos

D. Man. M. Caytan &
 Ayala.

Lorenzo de Cisneros

Ayuntamiento General del día 21 de Marzo.

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara á veinte y uno de marzo
 del año de mil setecientos ochenta y quatro, habiendo precedido publicadas
 por las Jolencias Parroquiales de ella, fueron congregados todos los vecinos
 que componen el Concejo de Cavalleros nobles hidalgos de esta sobredicha
 Villa, segun uso y costumbre; y por fee y testimonio de mí el infraescrito Es-
 criuano fueron congregados, y se juntaron en esta dha Sala, los señores Dn
 manuel maria Caytan de Ayala Alcalde, Dn Josémanuel de Vizcar
 Síndico Por General, Dn Juagun José de Landaruri y Romarate, Dn
 manuel Felix de Arzarate Gastelu, y Dnmanuel de Garay Pelar Re-
 sidores, Dn Andres Gasparini y Dnmanuel de Vizcar Diputado del
 Comun, Dn Pedro de Yraeta Síndico Personero, Dn José de diecoleta, Dn
 Yonacio de Yrarabal, Dnmanuel de Lirarralde Clormendi y Dn Joséma-
 nuel de Yrive Diputado del Concejo, que son la maior y mas sana
 parte de la Jurisiccion y Resimiento de esta dha Villa, de que yo el pre-
 sente Escriuano doy fee, Dn José Nicolas de Aguirre, Dn Miguel José
 de Ouesagami Larraite, Dnmanuel José de Uendriabal, Dn Juag.
 Yonacio de Uoya y Ortega, Dn Juagun de Urua Uendiaras, Dn Ju-
 an Bayta de Uugica, Dn Juan Fran. de Uoya, Liz. Dn Anto-
 nio Maria de Aguirrebera, Dn Pedro Domingo de Uurumo, Liz.
 Dn José Antonio de Sagarribal, Dn Miguel de Aguirrebera